

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 5	

DECRETO No. 0024 26 ENE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0521 DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, el numeral 4 del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 74 de la ley 617 de 2000 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

- Que, según el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del alcalde fijar los emolumentos de los empleos públicos sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
- Que, el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 es función del alcalde: *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalárselas funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.* Lo cual es dispuesto igualmente por el artículo 74 de la ley 617 de 2000.
- Que, sobre el régimen salarial de los empleados públicos del nivel territorial, la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional ha indicado que existe una competencia concurrente, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.
- Que, el concejo municipal mediante el acuerdo municipal 044 de 2025 se determinó la escala salarial de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, cumpliendo los términos constitucionales y los límites del orden nacional llenado con esto de legalidad la actuación administrativa disponible sobre el régimen salarial municipal inexistente hasta el momento.
- Que, el decreto municipal 173 de 2025 a partir del resultado del estudio técnico de rediseño institucional para la modernización administrativa actualizado y ajusta reformó la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, adoptando en su artículo 3 la planta de personal global y su sistema de nomenclatura.
- Que, el decreto municipal 0521 de 2025 fijó los emolumentos de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, en cumplimiento del acuerdo municipal 044 de 2025 a partir de la nivelación salarial como el proceso para equiparar sueldos entre empleos similares por ajustándolos a la escala de la entidad mediante la aplicación de topes máximos para corregir inequidades salariales, asegurando equidad interna y cumplimiento normativo; adelantar un ajuste al artículo segundo del decreto municipal 0354 de 2025.
- Que, la fijación de emolumentos decretada aplica de manera estricta y progresiva la escala salarial determinada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 044 de 2025, priorizando la nivelación efectiva de los empleos que presentaban mayor rezago frente a las responsabilidades del servicio.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 2 de 5

- Que, en el artículo 1 del decreto 0521 de 2025 al reformar el artículo 2 del decreto 0354 de 2025 respecto del empleo de nivel asistencial denominado auxiliar área de salud, código 412, grado 12 erradamente por error formal de digitación dispuso el salario de \$ 4.481.392 siendo el correcto el \$ 4.431.392
- Que, el decreto 0521 de 2025 se presenta un error de transcripción del decreto 173 de 2025 sobre la planta de personal al relacionar el empleo de nivel directivo, código 045, grado 01, denominado: Subsecretario de Despacho
- Que, mediante el Decreto 0222 del 13 de junio de 2025, "por medio del cual se fija el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del Municipio de San José de Cúcuta", se determinó el salario del empleo denominado Celador, código 447, grado 08, en la suma de \$ 3.300.162,48 siendo el correcto \$ 3.303.971,23.
- Que, posteriormente, mediante el Decreto 0225 del 16 de junio de 2025, "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0222 del 13 de junio de 2025, 'por medio del cual se fija el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del Municipio de San José de Cúcuta', el artículo segundo modificó el artículo tercero del citado Decreto 0222, ajustando el salario del empleo denominado Celador, código 477, grado 08, adscrito a la Secretaría de Educación, fijándolo en la suma de \$ 3.267.376,61
- Que, mediante el artículo 1 del decreto 0536 de 2025 se corrigieron errores aritméticos, de transcripción y de digitación definidos en la parte considerativa dentro del artículo 2 del decreto 0354 de 2025, reformado por el artículo primero del decreto 0521 del 11 de diciembre de 2025.
- Que, dicha corrección al fijar el salario de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta soportada con recursos de ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica (estampilla de justicia familiar) para la vigencia 2025 contenida en el artículo primero del decreto 0521 de 2025 generó errores de transcripción así: Jefe de Oficina, código 006, grado 03, fijando el salario en \$ 8.834.874,00 siendo el correcto \$ 8.588.991,00; Director Financiero, código 009, grado 03, fijando el salario en \$ 8.834.874,00 siendo el correcto \$ 8.588.991,00; Auxiliar Área de Salud, código 412, grado 12, fijando el salario en \$ 4.431.392,00 siendo el correcto \$ 4.431.755,00; en cuanto a la fijación de la asignación básica mensual para los empleos del nivel central adscritos a las Secretarías de Educación y Salud, financiados con recursos específicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo 044 de 2025, el empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 06 fijando el salario en \$ 7.490.082,00 siendo el correcto \$ 7.202.001,00
- Que, se hace necesario adelantar la corrección de los errores de transcripción identificados en el decreto 0536 de 2025 según el considerando anterior.
- Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 permite la corrección de errores formales al indicar "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

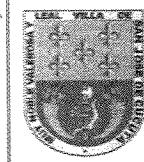
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los errores de transcripción definidos en la parte considerativa dentro del artículo 2 del decreto 0354 de 2025, reformado por el artículo primero del decreto 0521 del 11 de diciembre de 2025 y corregido por el decreto 0536 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese en virtud de la normatividad vigente el salario para los empleados de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta soportada con recursos de ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica (estampilla de justicia familiar) para la vigencia 2025 a partir de la fecha el siguiente:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Alcalde	005	12	\$ 18.853.935,00





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
04

Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 5

Alcalde	005	12	\$ 18.853.935,00
Jefe de Oficina	006	05	\$ 14.381.233,00
Jefe de Oficina	006	04	\$ 9.757.384,00
Jefe de Oficina	006	03	\$ 8.588.991,00
Jefe de Oficina	006	02	\$ 8.355.498,00
Secretario de Despacho	020	05	\$ 14.381.233,00
Subsecretario de Despacho	045	04	\$ 9.757.384,00
Subsecretario de Despacho	045	03	\$ 8.834.874,00
Subsecretario de Despacho	045	02	\$ 8.355.498,00
Director Financiero	009	03	\$ 8.588.991,00
Director Técnico	009	01	\$ 7.130.226,00
Asesor	105	04	\$ 9.804.979,00
Asesor	105	03	\$ 8.588.476,00
Asesor	105	02	\$ 8.397.627,00
Asesor	105	01	\$ 6.448.097,00
Comisario de Familia	202	06	\$ 7.490.082,00
Profesional Especializado	222	06	\$ 7.490.082,00
Profesional Especializado Área de Salud	237	06	\$ 7.490.082,00
Profesional Especializado	222	05	\$ 7.234.571,00
Almacenista General	215	04	\$ 6.536.378,00
Profesional Universitario	219	04	\$ 6.536.378,00
Profesional Universitario	219	03	\$ 6.504.373,00
Corregidor	227	03	\$ 6.504.373,00
Inspector de Policía Urbano Categoría 1	233	03	\$ 6.504.373,00
Profesional Universitario	219	02	\$ 6.055.168,00
Líder de Programa	206	02	\$ 5.561.116,00
Profesional Universitario	219	01	\$ 5.616.530,00
Comandante de Tránsito	290	01	\$ 5.616.530,00
Médico General	211	01	\$ 5.616.530,00
Profesional Universitario Área Salud	237	01	\$ 5.616.530,00
Enfermero	243	01	\$ 5.616.530,00
Técnico Operativo	314	08	\$ 4.425.122,00
Técnico Área Salud	323	06	\$ 4.189.471,00
Inspector de Tránsito y Transporte	312	05	\$ 4.425.012,00
Técnico Operativo	314	05	\$ 4.425.012,00
Técnico Administrativo	367	05	\$ 4.425.012,00
Técnico Operativo	314	04	\$ 3.694.758,00
Técnico Operativo	314	03	\$ 3.356.296,00
Técnico Administrativo	367	02	\$ 3.328.063,00
Técnico Operativo	314	02	\$ 3.328.063,00
Técnico Operativo	314	01	\$ 2.666.365,00
Técnico Operativo de Tránsito	339	01	\$ 2.666.364,55
Auxiliar Área de Salud	412	12	\$ 4.431.755,00
Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	438	12	\$ 4.248.591,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 5

Auxiliar Administrativo	407	12	\$ 4.041.533,00
Auxiliar Administrativo	407	11	\$ 3.923.822,00
Secretario	440	11	\$ 3.923.822,00
Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 3.814.389,00
Secretario Ejecutivo	425	10	\$ 3.814.389,00
Secretario	440	10	\$ 3.907.420,00
Conductor	480	10	\$ 3.403.088,00
Auxiliar Administrativo	407	08	\$ 3.475.575,00
Auxiliar Área de Salud	412	07	\$ 3.017.631,00
Secretario	440	06	\$ 3.157.196,00
Auxiliar Administrativo	407	06	\$ 3.157.194,00
Auxiliar Administrativo	407	04	\$ 2.845.035,00
Secretario	440	04	\$ 2.845.036,00
Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 2.508.193,00
Auxiliar Área de Salud	412	03	\$ 2.508.193,00
Ayudante	472	03	\$ 2.508.193,00
Conductor	480	03	\$ 2.508.194,00
Operario	487	03	\$ 2.508.193,00

Trabajadores Oficinales del Estado

Conductor	\$ 2.288.676,39
-----------	-----------------

Parágrafo. Fíjese la asignación básica mensual para los empleos del nivel central adscritos a las Secretarías de Educación y Salud, financiados con recursos específicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo 044 de 2025, con efectos fiscales a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

SECRETARÍA DE SALUD 1

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Técnico Área Salud	323	07	\$ 4.375.270,64
Técnico Área Salud	323	06	\$ 4.189.471,00
Auxiliar Área Salud	412	07	\$ 3.017.631,00

SECRETARÍA DE SALUD 2

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Profesional Especializado	222	06	\$ 7.202.001,00
Enfermero	243	06	\$ 7.202.000,36
Auxiliar Área Salud	412	10	\$ 3.644.356,00
Auxiliar Área Salud	412	05	\$ 2.581.857,27

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

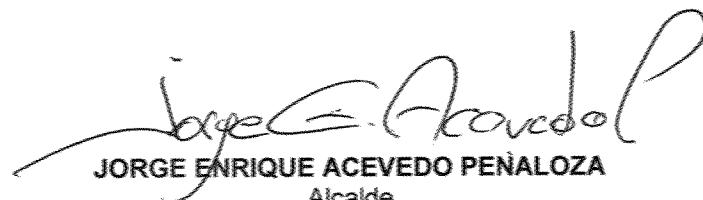
DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Profesional Especializado	222	05	\$ 7.234.571,00
Profesional Universitario	219	04	\$ 6.536.378,00
Operario	487	08	\$ 3.303.971,23
Técnico Operativo	314	08	\$ 4.425.122,00
Técnico Administrativo	367	08	\$ 4.425.121,97

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 5 de 5

Auxiliar Administrativo	407	11	\$ 3.923.822,55
Secretario	440	11	\$ 3.923.824,00
Secretaría Ejecutiva	425	11	\$ 4.206.526,58
Auxiliar Servicio General	470	08	\$ 3.303.971,23
Celador	477	08	\$ 3.303.971,23
Conductor	480	08	\$ 3.303.971,23

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo que le sea contrario el contenido de los decretos 0222, 0225 y 0354 de 2025 y corrige los errores formales aritméticos y de digitación recogidos en el artículo 1 del decreto 0521 de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde

20260010 - 09 -

Proyectó: José Fabio Torres Parada. Contratista

Revisó: Yurgen Antonio Guevara Parada. Jefe de Oficina de Talento Humano (E) 

Revisó: Misael Zambrano. Jefe Oficina Gestión Jurídica

Aprobó: María Eugenia Navarro. Secretaria de Hacienda

Aprobó: Bieman Suárez. Secretario General 

Aprobó: Bibiana Quintero Orozco. Secretaria Privado 

